



# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

## RESOLUCION MUNICIPAL N° 067/2018 CONCEJO MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, del **CONVENIO FINANCIAMIENTO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ -Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN** para el **PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA U.E. CHOSCONTY** se tiene que:

**Que**, la Constitución Política del Estado en su artículo 77 menciona que: I. La Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación. III. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

**Que**, el artículo 82 de la Constitución Política del Estado refiere: Que el Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.

**Que**, la Constitución Política del Estado en su artículo 302, numeral 28 señala que es atribución de los gobiernos municipales: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

**Que**, la **Ley 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBAÑEZ** en su artículo 33 (**CONDICIONES DE AUTONOMÍA**), "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos de procedimiento previo", y en el artículo 34 párrafo II.- establece: "Un órgano ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal".

**Que**, la **LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN** en su art. 34 menciona que el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL está constituido por:

- I.- Un Concejo Municipal.
- II.- Un órgano Ejecutivo.

**Que**, la **LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES** en su art. 16 num. 7) menciona dentro de las atribuciones del CONCEJO MUNICIPAL el de: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

**Que**, la Ley Municipal 007 **CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS INSTANCIAS DEL G.A.M.V.** en su art. 11 inciso b) que describe sobre la atribución del Concejo Municipal en cuanto se refiere a la autorización de los Contratos y Convenios.

# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que, la Ley 482 en su artículo 16 num. 7) menciona que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley N° 492 en su artículo 5° menciona que los acuerdos y convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entraran en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

Que, el Informe Legal UAL G.M.V. N° 201/2018 de fecha 28 de agosto de 2018, que establece la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal para la firma del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ "PROYECTO CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CHOSCONTY".

Que, el Informe técnico Administrativo y Financiero Gamvlz/Planf 58-2018, de fecha 29 de agosto de 2018, refiere es necesario la suscripción del Convenio Intergubernativo entre la Gobernación de Potosí el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón proyecto "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CHOSCONTY".

Que, se tiene el INFORME TÉCNICO GAMV/SOP/INF./N° 035/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, mismo que refiere que la ejecución del proyecto permitirá dar una cobertura más amplia de toda la población en edad escolar brindando infraestructura en mejores condiciones para el proceso de enseñanza – aprendizaje y recomienda la firma de convenio siguiendo los procedimientos Administrativos y legales de rigor.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o ratificar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 16, numeral 7) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales como de la misma manera en lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 007 Capítulo IV artículo 10 inciso c), por lo que en la sesión N° 64/2018 de 21 de septiembre de 2018 por mayoría absoluta determina autorizar la firma del mencionado CONVENIO INTERGUBERNATIVO.

## **POR TANTO.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE.**

## **RESUELVE.**

**Artículo Primero.- En función a la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS LEY N° 007, artículo 10 inc. c) el CONCEJO MUNICIPAL, AUTORIZA la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA FINANCIAMIENTO (PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CHOSCONTY), ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, en el caso de la Gobernación del Departamento de Potosí representada legalmente por el Dr. JUAN CARLOS CEJAS UGARTE y el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón representada legalmente por el Sr. Jorge Fernando Acho Chungara.**

Baja el siguiente esquema financiero:

# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

GASTOS TOTALES	APORTE G.A.M.V.		APORTE G.A.D.P.		TOTAL	
	%	(Bs)	%	(Bs)	%	(Bs)
Total	30%	1.402.376,70	70%	3.272.212,30	100,00	4.674.589,00

**Artículo Segundo.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, como el cumplimiento de lo dispuesto en el CONVENIO en su cláusula **Séptima (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)** numeral 7.2, y demás clausulas pertinentes y de cumplimiento por parte del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**, el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, a través de la Secretaria de Obras Públicas y Secretaria Administrativa y Financiera y demás pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal, el día 21 de septiembre de 2018

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Cjala. **VIQUIMAMANI FERNANDEZ**  
PRESIDENTA del C.M.V.

Cjala. **GENARO MAIZARES PEREIRA**  
SECRETARIO del C.M.V.

